

Doyendo dize que el negocio de votar venidos a pagar los dichos veinte mill mrs
 de la dicha prestacion de cinco en la dicha villa de San Pedro de Arce y de San Pedro de
 el pueblo de San Pedro de Arce al dicho Juan de Ovando ent el dicho nobre y luego se juró al
 pueblo de San Pedro de Arce y al dicho emplazamiento prestando a lo que no se
 es el dicho cargo o sus pagados o pagados en su nobre queda en
 bta el dicho cargo y el dicho Juan de Ovando en su pagado. En su
 nobre todas las cosas y cosas en bta de menesteres y intereses y al dicho
 cargo auctoria fidei y ostend e sig el dicho emplazamiento a dele acusa a
 au el abt las penas en sus dchos establecidas en un cargo
 dize y dalia el dize por repuesta de San Pedro de Arce y de San Pedro de
 Ovando por el dicho Juan de Ovando ent el dicho nobre a al dicho cargo
 y en el emplazamiento por el dicho el pueblo de San Pedro de Arce y de San Pedro de
 fidei y esta repuesta se registró y anuace a la dicha villa de San Pedro de Arce
 y emplazamiento fidei por el dicho Juan de Ovando ent el dicho nobre a lo que no se
 lo uno en lo al dicho pueblo así por restacion de su cargo dize
 a bngls y no me tiene de nos de Juan de

Luego el dicho cargo de repuesta fue leído y publicado en presencia del dicho
 Juan de Ovando ent el dicho nobre a publicado en la dicha villa de San Pedro de Arce y de
 y en su presencia y de su cargo a lo que se publica en la dicha villa de San Pedro de Arce y de
 dia por restacion de los dichos

† aq ad ent el cargo desta adelante.

Consejo

martes diez y nueve dias de abril año del nacimiento del nro señor de mill e
 quatrocientos e sesenta e tres años Este dia fuero acordados a cargo de
 el cargo de San Pedro de Arce y de San Pedro de Arce a lo que no se
 cargo de San Pedro de Arce y de San Pedro de Arce a lo que no se
 cargo de San Pedro de Arce y de San Pedro de Arce a lo que no se